



Carpeta Reglam - B - 2 - 6

Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta  
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS  
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 17 de Octubre de 1.988.

Expediente N° 8.209/87.

RES. N° 405/88.

VISTO:

La presentación efectuada por la Comisión Interna de Becas de esta Facultad, mediante la cual eleva un anteproyecto de "Régimen de Becas, Subsidios y Ayuda Económica para el Perfeccionamiento Académico";

Que asimismo se ha efectuado consultas a Asesoría Jurídica sobre el tema;

Que dicho anteproyecto cuenta con dictamen favorable de la Comisión de Interpretación y Reglamento;

Que el Consejo Directivo en su sesión de fecha 05/10/88 (4° Intermedio) procedió a la aprobación del dictamen antes referido;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Aprobar y poner en vigencia, a partir del día de la fecha, el "REGIMEN DE BECAS, SUBSIDIOS Y AYUDAS ECONOMICAS PARA PERFECCIONAMIENTO ACADEMICO" que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTICULO 2°: Hágase saber a los Departamentos de Matemática, Física y Química; a la Comisión de Hacienda y a la Comisión de Becas. Cumplido, ARCHIVARSE.

FAC OS  
YACTAS  
nma

Prof. ESTELA M. ALURRALDE de REVOL  
SECRETARIA ACADEMICA  
Facultad de Ciencias Exactas



Ing. SILVANO LOCATELLI  
DECANO  
Facultad de Ciencias Exactas



Por Res. 032/89 se Modifica Art. 5º  
del Capítulo III

Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

ANEXO I DE LA RES. N° 405/88

REGIMEN DE BECAS, SUBSIDIOS Y AYUDAS ECONOMICAS PARA PERFECCIONAMIENTO ACADEMICO

I.- Finalidad

Art. 1.- Las becas, subsidios y ayudas económicas otorgadas deberán tener alguna de las siguientes finalidades:

1.1 Contribuir a la formación y perfeccionamiento académico de miembros de la Facultad.

1.2 Proporcionar oportunidades de acceso e información no obtenible en el medio/local

Art. 2.- Perfeccionamiento académico de post-grado:

2.1 Becas de perfeccionamiento académico: se otorgarán preferentemente a docentes de los distintos Departamentos de la Facultad, para posibilitar:

2.1.1 Cursos de post-grado y trabajos de tesis doctoral cuando los mismos no pueden realizarse en el ámbito de la Universidad.

2.1.2 Cursos de post-grado aún cuando no tengan como finalidad la obtención de un título académico, pero resulten de interés para completar y/o actualizar conocimientos en Areas de interés de los Departamentos.

2.1.3 Pasantías en cursos avanzados con la misma finalidad anterior, o para adquirir técnicas específicas.

2.1.4 Para realizar tareas de investigación. En estos casos se requerirá comprobar fehacientemente que tales tareas resulten indispensables para el desarrollo del Departamento que lo avala, y que no es posible obtener financiación por otro medio. Es aconsejable que en este caso las mismas estén acompañadas de Cursos de post-grado y/u otras actividades académicas.

Aclaración General:

Se considerarán prioritarias, dentro de las posibilidades presupuestarias, aquellas becas que incluyan varios de los aspectos indicados y supongan una permanencia lo suficientemente prolongada en el centro elegido como para garantizar una formación eficiente del becado, la que no puede tener lugar en períodos más cortos. Se considera para esto que actividades de corta duración pueden ser financiadas por otras partidas presupuestarias.

2.2 Subsidios y ayudas económicas:

///...



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

- 2 -

...///

Se otorgarán exclusivamente a docentes para posibilitar la asistencia a Congresos, Simposios, Cursos breves y/o cualquier otra actividad que tenga por finalidad el perfeccionamiento del beneficiario. Para lo cual por sus características no resulte conveniente otorgar una beca y cuando no pudiere o no correspondiere ser atendida por otra vía.

Art. 3.- Perfeccionamiento académico de pregrado:

Incluye ayudas económicas para facilitar la asistencia de estudiantes avanzados a giras de estudio, congresos, seminarios, cursos, etc.

II.- Disposiciones Generales

Art. 4.- La Facultad de Ciencias Exactas destinará anualmente una partida presupuestaria para:

4.1 Becas de perfeccionamiento y/o actualización científica de miembros de su Cuerpo Docente. Mediante razones ampliamente justificadas podrán adjudicarse a graduados que no sean docentes de la Facultad.

En los casos de adjudicación a docentes de la Facultad, ésta les otorgará licencia con goce de sueldo durante el período establecido para la beca.

4.2 Ayuda económica para asistencia a reuniones de carácter científico (Congresos, Encuentros, Simposios, etc.) destinada a docentes y a estudiantes avanzados.

La ayuda económica también podrá otorgarse a los becarios según el inciso 4.1/ anterior.

4.3 Ayuda económica para giras de estudio destinadas a docentes y a estudiantes avanzados.

4.4 Subsidios para realizar, con los auspicios de la U.N.Sa., eventos científicos en la ciudad de Salta. Se refiere este inciso a Reuniones que periódicamente organizan entidades científicas independientes de la Universidad.

4.5 Invitación a profesores de otras Universidades para la realización de cursos, conferencias, etc.

III.- Integración de la Comisión

Art. 5.- El Honorable Consejo Directivo designará anualmente a la Comisión Interina de Becas a partir del 31 de Julio, por el término de dos años, integrada por un delegado de cada uno de los Departamentos Docentes, con su respecti-

///...



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta  
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

- 3 -

...///

vo suplente, un delegado de los egresados y su respectivo suplente, un delegado de los estudiantes y su respectivo suplente a propuesta de los consejeros del / claustro respectivo y será coordinada por el Sr. Vicedecano.

IV.- Trámites

Art. 6.- El (los) interesado (s) deberá (n) solicitar el otorgamiento de beca, / ayuda económica o subsidio por nota dirigida al Director del Departamento Docen / te que corresponda, acompañando:

6.1 Aceptación de la entidad donde efectuará las actividades a que se refiere / la solicitud.

6.2 Nombre y cargo del profesor o investigador bajo cuya dirección trabajará, / con aceptación expresa del mismo o del Director del Instituto. O bien, en el ca / so de concurrencia a cursos, información del director del mismo.

6.3 Plan de trabajo,

6.4 Otras informaciones complementarias que considere de interés.

Art. 7.- El Departamento Docente, con opinión fundada, elevará la solicitud a / la Comisión Interna de Becas, para su consideración y trámites subsiguientes. A tal fin cada Departamento establecerá anualmente un orden prioritario concor / de con sus necesidades científicas y docentes y sus posibilidades según sus re / cursos humanos.

Dicha información deberá ser remitida a la comisión Interna de Becas antes del / 31 de Octubre de cada año. Analizada la solicitud por la Comisión, se elevará a resolución definitiva del Honorable Consejo Directivo.

Art. 8.- Comisión Interna de Becas deberá analizar los pedidos, con la opinión / fundada del Departamento respectivo, dictaminando sobre su otorgamiento o recha / zo, como así también fijando los montos que estima corresponder.

Art. 9.- De considerar necesario, la comisión podrá solicitar el asesoramiento / a especialistas, mantener una entrevista con el interesado, o efectuar cual-/// quier otra diligencia para poder cumplir con su cometido en la forma más eficaz posible.

Art. 10.- La comisión se expedirá asimismo con respecto de los informes regla- / mentarios que el becario o beneficiario debe presentar a lo largo del ejercicio de la beca, subsidio o ayuda económica, según corresponda.

///...



*Ministerio de Educación y Justicia*  
*Universidad Nacional de Salta*

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

- 4 -

...///

Art. 11.- En todos los casos la comisión podrá expedirse en forma conjunta o / bien bajo la forma de dictámenes diferentes si no hubiese acuerdo.

V.- Viajes de estudio

Art. 12.- La ayuda económica para los viajes de estudio deberá ser solicitada/ a través de la Comisión de Carrera o del Departamento según corresponda, de-// biendo acompañar la siguiente información mínima:

12.1 Condiciones que deben reunir los alumnos integrantes,

12.2 Docentes responsables que participarán del viaje,

12.3 Programa a cumplir,

12.4 Características a las que debe responder el informe final, el cual será// remitido a la Dirección del Departamento o Comisión de Carrera.

Art. 13.- Cuando la Comisión de Becas lo considere conveniente podrá solicitar a la comisión de Carrera o Departamento la información adicional que estime ne cesaria.

VI.- Obligaciones del becario o beneficiario

Art. 14.- Una vez concedida la beca, subsidio o ayuda económica, el interesado se obliga a:

14.1 Prestar dedicación exclusiva a las actividades propias de la beca, etc. / en particular cuando deba realizarlas en otra ciudad, y en los casos de hacer- lo en la ciudad de Salta, cuando por la índole de ellas así lo determine la Co misión de Becas.

14.2 Presentar en tiempo y forma los informes sobre las actividades cumplidas/ que serán: el primer informe al cumplirse la mitad del tiempo de duración y el segundo, que será al final, hasta los diez días de cumplida la duración de la/ beca. La Comisión evaluará ambos informes. Copias de los informes se remitirán a la Biblioteca para su registro.

14.3 Presentar los correspondientes comprobantes de gastos cuando administrativamente sea exigible.

14.4 El becario asumirá el compromiso de desempeñarse en cargos docentes durante un tiempo al menos igual al doble de la duración de la beca, si así lo requiriese la Facultad.

///...



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

- 5 -

...///

VII.- Renuncia. Cancelación de la beca

Art. 15.- El interesado podrá renunciar a los beneficios otorgados si mediasen causas que a juicio de la Comisión sean justificables, debiendo presentar a la Comisión de becas un informe de la actividad parcialmente cumplida, el cual se rá elevado con dictamen fundado a resolución del Honorable Consejo Directivo.

Art. 16.- La comisión podrá con razones fundadas solicitar al Honorable Consejo Directivo la cancelación de los beneficios de beca oportunamente otorgados. En tal sentido el Consejo Directivo determinará las eventuales sanciones a aplicar.

VIII.- Cuestiones presupuestarias

Art. 17.- El Honorable Consejo Directivo fijará anualmente el presupuesto a / destinarse a las actividades previstas en el presente Reglamento.

Art. 18.- Los Departamentos Docentes deberán, dentro de un plazo a estipularse en el calendario a confeccionarse, hacer llegar un programa de casos que puede preveer para el ejercicio, con su correspondiente orden prioritario.

Art. 19.- La Comisión de Becas proyectará la distribución del presupuesto acordado en función de los pedidos presentados dentro de los plazos estipulados. Aquellos pedidos que se presentasen posteriormente serán atendidos, si fuese / posible, con evantuales remanentes salvo que el respectivo Departamento proponga una modificación del primitivo orden.

Prof. ESTELA M. ALURRALDE de REVOL  
SECRETARIA ACADEMICA  
Facultad de Ciencias Exactas



Ing. SILVANO LOCATELLI  
DECANO  
Facultad de Ciencias Exactas